RECURSO 168/2025
RESOLUCIÓN 178/2025

Resolución 178/2025, de 23 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación n.º 168/2025 interpuesto por Audiovisual Experience, S.L., contra los pliegos que han de regir el contrato de servicios de montaje y asistencia técnica de los espectáculos públicos y actividades recreativas en diversos espacios de la ciudad, organizados por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, o en los que la misma colabora, expediente 2025/CTA_01/000093.

I
ANTECEDENTES

Primero.- El 8 de agosto de 2025 se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación y los pliegos que han de regir el contrato de servicios de montaje y asistencia técnica de los espectáculos públicos y actividades recreativas en diversos espacios de la ciudad, organizados por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid o en los que la misma colabora, expediente 2025/CTA_01/000093.

Concurren al procedimiento de contratación dos licitadores: Audiovisual Experience, S.L., y Scafo Eventos S.L.

Segundo.- El 6 de septiembre de 2025 D. yyy, en nombre y representación de Audiovisual Experience, S.L., presenta en el registro de este Tribunal un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos, en el que alega que los costes de personal contemplados en ellos no se ajustan a su coste real.

Tercero.- Se ha recibido en este Tribunal el expediente de contratación y el correspondiente informe sobre el recurso, de 11 de septiembre de 2025, en el que el órgano de contratación solicita la inadmisión, por extemporáneo, del recurso y, subsidiariamente, su desestimación.

Cuarto.- Conferido traslado del recurso al otro licitador, este no ha presentado alegaciones.

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

II
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2º.- La entidad recurrente está legitimada para interponer el recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 48 de la LCSP.

El recurso especial se ha interpuesto contra los pliegos de un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 982.327,54 euros, superior a 100.000 euros y susceptible, por tanto, de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44, apartados 1.a) y 2.a) de la LCSP.

3º.- En cuanto al plazo de presentación del recurso, el artículo 50.1.b) de la LCSP establece que el cómputo del plazo de quince días hábiles para interponer el recurso contra los pliegos y demás documentos contractuales "se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante".

En este caso, consta que los pliegos se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público el viernes 8 de agosto de 2025, a las 9:18 horas, por lo que el último día del plazo para presentar el recurso era el lunes 1 de septiembre de 2025. Consiguientemente, el recurso presentado el 6 de septiembre de 2025 es extemporáneo y debe inadmitirse.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que el órgano de contratación apunta también la posible inadmisión del recurso por haber presentado ya su oferta la recurrente, ha de indicarse que el recurso se registró de entrada en este Tribunal a las 20:54 horas del día 6 de septiembre, mientras que la recurrente presentó su oferta a las 20:59 horas del mismo día, por lo que no concurriría el supuesto de inadmisión del recurso previsto en el párrafo cuarto del artículo 50.1.b) de la LCSP ("Con carácter general no se admitirá el recurso contra los pliegos y documentos contractuales que hayan de regir una contratación si el

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

recurrente, con carácter previo a su interposición, hubiera presentado oferta o solicitud de participación en la licitación correspondiente, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de nulidad de pleno derecho").

En su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III
RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación nº 168/2025 interpuesto por Audiovisual Experience, S.L., contra los pliegos que han de regir el contrato de servicios de montaje y asistencia técnica de los espectáculos públicos y actividades recreativas en diversos espacios de la ciudad, organizados por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, o en los que la misma colabora, expediente 2025/CTA_01/000093.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es